



Universidad Nacional de Córdoba
2022 - Las Malvinas son argentinas

Resolución Decanal

Número:

Referencia: Designación del Dr. OLIVA como Secretario de Extensión de la FAMAFA - EX-2021-00734317--UNCME#FAMAFA

VISTO

Que la designación del Dr. Marcos Iván OLIVA (legajo 35.269) como Secretario de Extensión de la FAMAFA finalizó el pasado 31 de enero de 2022, según Resolución RD-2021-515-E-UNC-DEC#FAMAFA; y

CONSIDERANDO

Que el Dr. Marcos I. OLIVA ha aceptado continuar desempeñándose como Secretario de Extensión de la Facultad;

Que la remuneración del Dr. OLIVA corresponderá a un cargo de Secretario de Facultad Tiempo Completo;

Que por Resolución RD-2021-515-EUNC-DEC#FAMAFA, se le otorgó al Dr. OLIVA licencia sin goce de haberes en su cargo interino de Profesor Titular con dedicación exclusiva (código cargo 101) hasta el 31 de enero de 2022.

Por ello,

LA DECANA

DE LA FACULTAD DE MATEMÁTICA, ASTRONOMÍA, FÍSICA Y COMPUTACIÓN

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º: Designar al Dr. Marcos Iván OLIVA (legajo 35.269) como Secretario de Extensión de la FAMAFA, a partir del día 1 de febrero de 2022 y hasta tanto dure en funciones en esa Secretaría.

ARTÍCULO 2º: Remunerar al Dr. Marcos Iván OLIVA (legajo 35.269) con un cargo de Secretario de Facultad Tiempo Completo (Cód. 415).

ARTÍCULO 3º: Otorgar al Dr. OLIVA reducción de dedicación de exclusiva a simple en el cargo interino de Profesor Titular, a partir del 1 de febrero de 2022 y hasta el 31 de marzo de

2022. El Dr. OLIVA se desempeñará interinamente en el cargo de Profesor Titular con dedicación simple (código interno 103/09).

ARTÍCULO 4º: Otorgar al Dr. OLIVA, licencia sin goce de haberes en el cargo interino de Profesor Titular con dedicación exclusiva (código interno 101/50) por el lapso 1º de febrero de 2021 y hasta el 31 de marzo de 2022. Encuadrar la licencia en el Art. 49, Ap. II inc. a) del Convenio Colectivo de Trabajo docente.

ARTÍCULO 5º: El Dr. OLIVA deberá concurrir a la Oficina de Personal y Sueldos de esta Facultad a los efectos de cumplimentar la documentación correspondiente, de acuerdo a la Ordenanza HCS 5/95. Asimismo deberá concurrir en el término de 10 (diez) días, a la Caja Complementaria de Jubilaciones y Pensiones del personal de esta Universidad, con copia de la presente, a los efectos del trámite pertinente de conformidad a lo dispuesto en el Art. 44º de la Ordenanza HCS 9/09 (t.o.).

ARTÍCULO 6º: Comuníquese, publíquese y archívese.